



Juzgado Civil Laboral del Circuito

Caucasia Ant, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 05154311200120150025400

Decisión: Decreta embargo

De cara a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL, en concordancia con el artículo 593 del CGP.; se decreta el embargo de las siguientes cuentas bancarias a nombre del demandado JUAN JOSÉ NADER OSPINA con C.C. No. 80.505.327:

Cuenta corriente No. 004374 del Banco Davivienda.

Cuentas corrientes No. 012290 y 228977 del Banco de Bogotá.

Cuentas corrientes No. 428346, 090855, y 024200 de Bancolombia.

Por lo anterior, líbrese oficio a los gerentes de las entidades antes mencionadas para que se sirvan tomar atenta nota de la medida, y depositen dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advirtiéndole, que la acreencia que aquí se persigue el pago es de aportes pensionales, que se encuentra en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y que el embargo procede independiente del origen de estos recursos. Se advierte que se limita la medida de embargo hasta la suma de Cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$56'466.343), conforme lo establece el núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17eca48f8e87a7f235ac737c35e2c273557c9b8c11dfec6d7dc63c58f08d8f5**

Documento generado en 12/08/2022 06:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>